MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 22/2016

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXPEDIENTE Nº 5.481/2016 – SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN y EXCLUSIÓN DE LOS LOTES 1, 3 y 6 ADJUDICADOS A LA EMPRESA NILCOS S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 40/2015 - "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN) – PLURIANUAL - ID Nº 296.866.-**

Fecha : **03 de febrero de 2016.-**

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Resolución DNCP Nº 140 de fecha 14 de enero de 2016, ***se ordenó la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma TROVATO S.A.C.I. contra la adjudicación recaída a favor de la firma NILCOS S.R.L. en los LOTES Nº 1, 3 y 6, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 40/2015 – Para la Adquisición de Leche en Polvo Enriquecida para el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - ID Nº 296.866.***

Posteriormente, mediante Resolución DNCP Nº 146 de fecha 14 de enero de 2016, ***se dispuso la SUSPENSIÓN de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 40/2015 – Para la Adquisición de Leche en Polvo Enriquecida para el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - ID Nº 296.866.***

Que, finalmente, por Resolución DNCP Nº 260 de fecha 25 de enero de 2016, se resolvió los siguientes:

1. ***"HACER LUGAR A LA PROTESTA promovida por la firma TROVATO S.A.C.I. contra la adjudicación recaída a favor de la firma NILCOS S.R.L. en los LOTES Nº 1, 3 y 6, en el marco de la Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 40/2015 – Para la Adquisición de Leche en Polvo Enriquecida para el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), convocada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - ID Nº 296.866, en atención a los fundamentos expuestos a lo largo de la presente Resolución.***
2. ***ANULAR LA ADJUDICACION recaída a favor de la firma NILCOS S.R.L. en los LOTES 1, 3 y 6 y ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas en dichos lotes.***

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesora
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M.S.P.B.S.

3. **INTIMAR a la Convocante a que comunique a la Dirección de Normas de Control y al Juzgado de Instrucción el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución.**
4. **HACER LUGAR al pedido de ACLARATORIA en contra de la Resolución DNCP Nº 146/2016 y en ese sentido aclarar que el alcance de la misma pesa exclusivamente sobre la adjudicación recaída en los lotes 1, 3 y 6, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.**
5. **MANTENER LA SUSPENSION QUE PESA SOBRE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION EN LOS LOTES 1, 3 y 6 hasta tanto el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL adecue el mismo a las directrices emanadas de esta Resolución"...**

Que, existiendo una resolución ordenando la SUSPENSION de la ejecución de los Lotes 1, 3 y 6, por parte de la máxima autoridad en contrataciones públicas, no así de los Lotes 2, 4 y 5, cuyos bienes ya han sido entregados casi en su totalidad, debiendo honrarse dicho compromiso mediante el pago efectivo y teniendo en cuenta la necesidad de proseguir con los trámites administrativos de rigor en cuanto a la Reevaluación ordenada y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN y EXCLUSIÓN de los Lotes Nº 1, 3 y 6,** por lo que se sugiere continuar con los trámites administrativos de rigor para la suscripción de la Resolución correspondiente.

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta.

ES MI DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Contrataciones
M.